

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 188-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 29 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:



Que, mediante Memorando Nº 1244-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 29 de noviembre de 2022 del Gerente Municipal, Informe Legal Nº 265-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 26 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 779-2022-GIU-GM-MDY-PASCO, de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe Nº 272-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 18 de noviembre de 2022 y Solicitud con Registro Nº 7466 sobre Constancia de Posesión, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política, en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;



Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía Nº 0261-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 27972, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece que en su numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos Proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de